

19

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01628

Tiénesse como notificados a los demandados por estado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quienes dentro del término de traslado no propusieron medio exceptivo alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo primero de la parte resolutive del auto de 18 de julio de 2022, el cual quedará así:

*"Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de Diego Javier García Penagos en contra de John Alexander Piracún Gómez y José Gustavo Piracún Clavijo".*

Vencido el término de ejecutoria, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

2

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-130 de 10 de agosto de 2022.

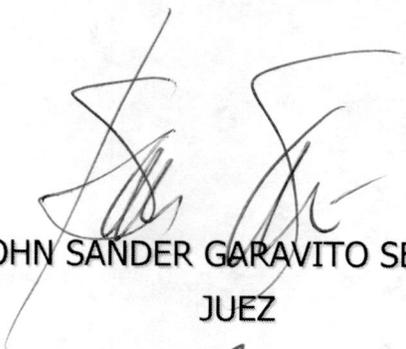
20

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01628

Por secretaría, remítase el memorial que antecede al Juzgado Segundo de Familia de Pereira, autoridad judicial a la cual va dirigido.

CÚMPLASE .



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

2

nm